

EXTRACTO

Ante este Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, ubicado en Avda. España 503, 3º Piso, se ha presentado y proveído la siguiente solicitud: EN LO PRINCIPAL: Demanda en juicio ejecutivo se despache mandamiento ejecución y embargo. PRIMER OTROSI: Señala bienes para traba embargo y designa depositario provisional. SEGUNDO OTROSI: acompaña documentos con citación solicita custodia. TERCER OTROSI: Acredita personería. CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder. S.J.L. JULIO DOMINGUEZ LONGUEIRA, abogado, domiciliado Calle Estado 359 Piso 11 Santiago, en representación convencional, de BANCO SANTANDER CHILE, sociedad anónima bancaria, cuyo gerente general Oscar Von Chrismar Carvajal, ingeniero comercial, ambos domiciliados en calle Bandera 172 Santiago, a SS. respetuosamente digo: BANCO SANTANDER CHILE, es acreedor de doña Anita Paola Lobos Abarca, contadora, domicilio calle Ruge 667 Recoleta y calle Loreto 275 Departamento 301 torre A Recoleta, según consta de instrumento público se detalla a continuación: 1.-Contrato de Mutuo: Según consta escritura pública 29 junio 2005, otorgada Notaría Santiago Humberto Quezada Moreno, que en un otrosí esta demanda se acompaña, mi representado otorgó un mutuo a Anita Paola Lobos Abarca por equivalente pesos moneda nacional de 1.813 Unidades de Fomento, que la deudora se obligó a restituir 240 cuotas mensuales sucesivas más una tasa de interés por el 5,2% anual, pagaderas contar 10 agosto 2005 hasta vencimiento última cuota capital e interés. En la cláusula vigésima citada escritura mutuo, las partes conviniere en que el acreedor podría hacer exigible deuda en su totalidad, considerándose ésta de plazo vencido, entre otras causales, si se retardare por cualquier causa pago cualquier dividendo o si los deudores dejaren de cumplir oportunamente cualquier obligación que tenga para con Banco, cualquiera sea su origen, monto fecha de vencimiento, devengándose en esos eventos, según se dispone en la cláusula décima del mismo instrumento, un interés penal igual máximo que ley permite estipular para operaciones de crédito de dinero moneda nacional reajutable, desde día inmediato siguiente a aquel en que debió pagarse y hasta momento de pago efectivo. La deudora no ha dado cumplimiento obligación de pago del dividendo que vencía mes Diciembre 2007, con lo cual se ha configurado una de las cláusulas previstas en contrato para hacer exigible pago saldo insoluto del crédito, que mi parte hace exigible con fecha de notificación de demanda, que asciende equivalente pesos moneda nacional 1.758,4750 Unidades de Fomento, día 8 de agosto 2008, cantidad que a esa misma fecha equivale a \$36.260.247 todo ello más intereses penales y costas. La deuda consta título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible acción ejecutiva no está prescrita. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y dispuesto artículo 434 nº 4 Código de Procedimiento Civil, ley 18.010 y demás disposiciones legales aplicables, A US.PIDO, se sirva tener por entablada demanda juicio ejecutivo contra Anita Paola Lobos Abarca, en calidad de mutuante, ya individualizada, ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por las cantidades que se indican a continuación: Por la cantidad equivalente en pesos moneda nacional de 1.758,4750 Unidades de Fomento, al día 8 agosto 2008, cantidad que esa misma fecha equivale a \$36.260.247, más intereses penales que correspondan hasta el día del pago de todo lo adeudado con expresa condenación en costas. PRIMER OTROSI: Sírvase SS tener presente que señalo como bienes para traba embargo, todos los bienes cualquier naturaleza que pertenezcan a demandada y designo como depositario provisional de bienes que se le embarguen, bajo las responsabilidades legales correspondientes. SEGUNDO OTROSI: Sírvase SS. tener por acompañada, con citación, copia autorizada escritura pública 29 junio 2005, otorgada en Notaría Santiago, Humberto Quezada Moreno, correspondiente mutuo individualizado en lo principal, ordenar custodia de dicho documento en Secretaría Tribunal. TERCER OTROSI: Sírvase SS. tener presente mi personería para actuar en representación de Banco Santander

Chile, que consta de escritura publica 24 junio 2008, otorgado Notaria de Santiago, Rubén Galecio Gómez, cuya copia se acompaña. CUARTO OTROSI: Sírvase SS tener presente en mi calidad de abogado habilitado para ejercicio de profesión, patente al día 409366 I. Municipalidad Santiago, asumo patrocinio y poder de esta presentación. Hay firma. Se exhibió patente. Stgo. 20-8-2008 Hay firma. Resolución fojas 60 Santiago, jueves veintiuno de agosto dos mil ocho. A todo: previamente acompañese liquidación de deuda. Firma Juez y Secretaria. EN SANTIAGO, jueves veintiuno de agosto de dos mil ocho, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente. Hay firma. Escrito fs. 62. ACOMPAÑA LIQUIDACION. S.J.L. JULIO DOMINGUEZ LONGUEIRA, por demandante, autos "BANCO SANTANDER CHILE con LOBOS ABARCA", Rol 21.276-2008 a US, respetuosamente digo: Vengo acompañar liquidación de deuda que mantiene el deudor a mi representado, la cual asciende a suma equivalente en pesos 1.758,4750 Unidades de Fomento. POR TANTO, A SS. RUEGO, se sirva tener por acompañada, con citación, referido documento proveer derechamente demanda de autos. Hay firma. A fs.63. Santiago, jueves veintiocho de agosto de dos mil ocho. Por acompañada liquidación de la deuda. Proveyendo a fs. 58. A lo principal: despáchese mandamiento por 1.758,4750 Unidades de Fomento, equivalentes día 8 agosto 2008, \$36.260.247 mas intereses y costas; primer y cuarto otrosíes téngase presente; segundo otrosí: por acompañado, con citación. En cuanto a custodia, no ha lugar. Tercer otrosí: téngase presente personería por acompañado documento, con citación. Cuantía: UF1.758, 4750 \$36.260.247 PROVEYO ISOLDA ROSAS VILLARROEL, JUEZ TITULAR. AUTORIZA CUPERTINA SOTO SAN JUAN, SECRETARIA SUBROGANTE. Hay dos firmas. En Santiago, a jueves veintiocho agosto de dos mil ocho, se notifico por el estado diario resolución precedente. Hay firma. Escrito fs. 66. En lo principal: notificación por avisos. PRIMER OTROSI: oficios. SEGUNDO: apercibimiento. S.J.L. JULIO DOMINGUEZ LONGUEIRA, por demandante, autos caratulados "BANCO SANTANDER CHILE con LOBOS ABARCA", Rol 21.276-08 a US. Digo: Según consta diligencias estampadas en autos, Anita Paola Lobos Abarca no ha podido ser notificada por no habersele encontrado en domicilio indicado en demanda, ni su paradero, pese búsquedas practicadas. En consecuencia, procede notificar por avisos. esta solicitud y proveídos mediante avisos en diarios, solicito avisos extractados por Secretario del Tribunal. POR TANTO, y de acuerdo artículo 54 Código Procedimiento Civil. A US. Ruego ordenar notifique demanda de autos, esta solicitud y proveídos a Anita Paola Lobos Abarca, por medio de avisos extractados, señalando a efecto, periódico en que deberán hacerse y numero de días, sin perjuicio del correspondiente en el Diario Oficial, previo oficios solicitados primer otrosí. PRIMER OTROSI: Sírvase SS ordenar envíen oficios Policía Internacional, Servicio Civil Identificación, Dicom Servicio Electoral, informe, acerca domicilio o residencia demandado. SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS. ordenar a la demanda señale un domicilio conocido dentro limites urbanos, dentro termino emplazamiento, bajo apercibimiento de notificársele todas las resoluciones por estado diario. Hay firma. Fojas 67 En Santiago, martes diecisiete de septiembre de dos mil ocho. A lo principal y segundo otrosí: se resolverá. Primer otrosí: oficiese solo Dicom y Policía Internacional. Hay dos firmas. En Santiago, a martes diecisiete de septiembre de dos mil ocho, se notifico por el Estado diario resolución precedente. Hay firma. Resolución fs. 87.. Santiago, miércoles veintinueve de julio dos mil nueve. Proveyendo fs.66. A lo principal: Atendido el merito de antecedentes y lo dispuesto artículo 54 CPC. Accedese a la notificación por avios. Publíquese en extracto rectado por Secretaria, por una sola vez en el Diario Oficial por tres veces diario El Mercurio y Diario Electrónico "El Mostrador. Practíquese el requerimiento en forma legal. Segundo otrosí: apercíbase Hay dos firmas. Estado diario. Hay una firma. Fs. 88. Se fije día y hora para requerimiento. S.J.L. JULIO DOMINGUEZ LONGUEIRA, por demandante, autos "BANCO SANTANDER CHILE/LOBOS ABARCA" Rol N°.276-2008 a US. Digo: Vengo en solicitar a US. ordenar se fije día y hora a fin de citar demandada Anita Paola Lobos Abarca a Secretaria del

Tribunal para efectuar requerimiento de pago, fijando requerimiento día siguiente efectuada última publicación 10:00 horas, según resolución de 29 julio 2009. POR TANTO, A SS. RUEGO: se sirva acceder a lo solicitado. Hay firma. Resolución Santiago, jueves trece de agosto dos mil nueve. Accédase a la petición, en consecuencia, para efecto del requerimiento de pago día siguiente de efectuada la última publicación, a las 10:00 horas, en virtud de lo resuelto con fecha 29 julio de 2009. Hay dos firmas. En santiago, a jueves trece de agosto de dos mil nueve, notifico por el Estado diario la resolución precedente. Hay firma. Cuaderno apremio. Santiago, viernes veintinueve de agosto de dos mil nueve. Requiérase a ANITA PAOLA LOBOS ABARCA, domiciliado en RUGE 667 RECOLETA y LORETO 275 DEPARTAMENTO 301 TORRE A RECOLETA, para que en el acto de la intimación pague a BANCO SANTANDER CHILE, o a quien sus derechos represente la suma de UF. 1.758,4750, equivalentes 8 agosto de 2008, \$ 36.260.247.- más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábese embargo sobre bienes de su propiedad, en cantidad suficiente hasta completar dicha suma, bienes que quedaran en poder del propio ejecutado en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal correspondiente. Así esta ordenado por resolución de 28 agosto 2008. Firmado Juez y Secretaria. Lo anterior en los autos caratulados "BANCO SANTANDER CHILE con LOBOS ABARCA ANITA PAOLA", Rol N° 21276-2008. Secretaria.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name of the official, possibly a judge or secretary, written over a horizontal line.